



INFORME COMITÉ ASESOR EVALUADOR

INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN-008-2023

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN-008-2023. OBJETO: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA AYUDAS HUMANITARIAS PARA MITIGAR LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.”

(Selección del oferente con el menor precio y verificación de documentos que acrediten los requisitos habilitantes)

Luego de efectuado el listado de presentación de ofertas de la presente invitación, el **10/05/2023 9:00:00 AM**, se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE	FECHAY HORA
FERRETERÍA LA SATÉLITE E.M.A. SAS	9/05/2023 5:14 PM
MARSAN SERVICES SAS	9/05/2023 9:56 PM
PROINCOLL	10/05/2023 8:18 AM
COMARGRES	10/05/2023 8:56 AM

Siguiendo con el cronograma del proceso de selección, al momento de realizar la apertura del sobre que contiene las propuestas, se encuentran los siguientes valores listados de menor a mayor valor según los plasmado por los oferentes en la plataforma:

ÍTEM	PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTADO	OBSERVACIONES
1	MARSAN SERVICES SAS	\$67.795.200	El valor esta 10,00% por debajo del presupuesto.
2	FERRETERÍA LA SATÉLITE E.M.A. SAS	\$70.400.000	6,54%, Por debajo de del presupuesto
3	COMARGRES	\$70.400.000	6,54% por debajo del presupuesto
4	PROINCOLL	\$75.328.000	0% por debajo del presupuesto

La Entidad procede a verificar la **propuesta económica de menor valor** presentada por el proponente **MARSAN SERVICES SAS**, con NIT **901206489-1** Representada legalmente **LINA MARÍA SANABRIA MONSALVE** con c.c. **1.096.221.525** de **Barrancabermeja**, la cual corresponde a un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (67.795.200) (IVA INCLUIDO)**, valor que cumple con lo señalado en la invitación pública, referente al valor y se procede a verificar los requisitos de orden jurídico y técnico, así:

• DE ORDEN JURÍDICO:

DOCUMENTOS		CUMPLE			OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS
		SI	NO	N.A.	
PRIMERA PARTE					
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	X			REMITIDO AL SECOP II.
2	CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO MERCANTIL PERSONA JURIDICA.	X			SE REMITE AL SECOP II. EL OFERENTE ADJUNTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA EL 2023/04/13; FECHA DE MATRÍCULA: AGOSTO 17 DE 2018; FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 22 DE 2023. EL R.L. TIENE AMPLIAS FACULTADES PARA CONTRATAR.
3	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	X			REMITIDO AL SECOP II.
4	DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR			X	EL R. L ES UNA MUJER.
5	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	X			REMITIDO AL SECOP II. ADJUNTA RUT DONDE SE EVIDENCIA ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4290: CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. ACTIVIDAD SECUNDARIA: 7020: ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN; OTRAS ACTIVIDADES: 4520: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE



DOCUMENTOS		CUMPLE			OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS
		SI	NO	N.A.	
					VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y 4659: COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
6	CERTIFICADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES		X		EN EL CERTIFICADO APORTADO POR EL OFERENTE EL NUMERO DE NIT NO ES IGUAL AL REGISTRADO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y RUT. DEBE SUBSANAR.
7	DOCUMENTOS DE CONSTITUCION DE PROPONENTE PLURAL			X	
8	ACTA DE JUNTA DE SOCIOS			X	EL OFERENTE TIENE AMPLIAS FACULTADES.
9	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM	X			REMITIDO AL SECOP II.
SEGUNDA PARTE					
1	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	X			LA ENTIDAD REALIZO LA RESPECTIVA CONSULTA
2	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X			LA ENTIDAD REALIZO LA RESPECTIVA CONSULTA
3	CERTIFICADO JUDICIAL	X			LA ENTIDAD REALIZO LA RESPECTIVA CONSULTA
4	MULTAS CODIGO DE POLICIA	X			LA ENTIDAD REALIZO LA RESPECTIVA CONSULTA
5	INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	X			LA ENTIDAD REALIZO LA RESPECTIVA CONSULTA
CONCLUSIÓN:					NO HABILITADO JURÍDICAMENTE

• DE ORDEN TÉCNICO

1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

(...)

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la ejecución de un (01) contrato con entidad pública y/o privada, que esté finalizado y/o liquidado, cuyo objeto y/o alcance contemple la compraventa y /o suministro de láminas y tejas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V...

(...)

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán diligenciar el formato 3 - condiciones de experiencia relacionando los contratos con los que pretende acreditar el requisito. En caso de que el proponente relacione una cantidad de contratos mayor a la solicitada, se tendrá en cuenta solamente la cantidad de contratos requerida, empezando en orden según el formato diligenciado.

Lo anterior información se verificará directamente, acreditada alguna de las siguientes maneras:

- Copia de Contrato con Acta de recibo final y/o liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor y cantidades del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de consorcios y/o Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos un contrato de la experiencia solicitada.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura con el lleno de los requisitos legales.



- Estado de pérdidas y ganancias de el o los años donde se ejecutó el contrato donde se refleje el impacto en la operación del servicio acreditada, (desglosado) y certificación del contador y/o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia

La certificación deberá manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación, así como la determinación del cumplimiento (exitoso o no exitoso, cumplió o no cumplió).
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Distrito de Barrancabermeja requiere que el proponente cuente con un establecimiento de comercio en la ciudad de Barrancabermeja que servirá como punto de atención a los requerimientos que se presenten durante ejecución del contrato.

En caso de que el proponente sea propietario de un establecimiento de comercio: Deberá acreditar, a través de su certificado de inscripción en el registro mercantil de la cámara de Comercio según sea el caso, que tiene un establecimiento de comercio en la ciudad de Barrancabermeja.

En el evento de que el proponente no tenga un establecimiento de comercio en la ciudad de Barrancabermeja propio: El proponente podrá acreditar mediante contrato o promesa de arrendamiento donde conste claramente que de ser adjudicado el presente proceso selección contara con punto de atención a los requerimientos que se presenten durante ejecución del contrato. De igual manera se deberá anexar el certificado de Cámara de Comercio donde conste que con la persona que celebrará el contrato de arrendamiento es propietaria de dicho establecimiento en la ciudad de Barrancabermeja.

Los establecimientos de comercio que trata el presente numeral deben ser entendidos como establecimientos dedicados a servicios relacionados al objeto contractual, y debe contar con las condiciones físicas adecuadas.

La entidad de reserva el derecho de realizar visita a la dirección señalada por el proponente, para verificar la existencia del establecimiento de comercio.

No.	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
PRIMERA PARTE				
1	CONDICIONES EXPERIENCIA DE		X	No cumple: Anexo: Contrato de Obra No. 107-2019 Objeto: Realizar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física en las instituciones del municipio de Puerto Parra. Valor: \$252.231.505.16 Finalización: noviembre 25 de 2019.
2	ESTABLECIMIENTO COMERCIO DE	X		Acredita establecimiento de comercio en el Distrito de Barrancabermeja
CONCLUSIÓN:		NO HABILITADO TÉCNICAMENTE		

El proponente **MARSAN SERVICES SAS**, con NIT. No. **901.206.489-1** Representada legalmente **LINA MARÍA SANABRIA MONSALVE** con c.c. **1.096.221.525** de **Barrancabermeja**, con relación a la experiencia, EL PROPONENTE presenta un contrato de obra, el cual no guarda concordancia ni tiene relación con el objeto propio de la naturaleza de la invitación publica No. **MIN-008-2023** el cual es un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

En este sentido El manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación estableció que las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. A su vez, señaló que, “es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. 8. Por su parte, en el manual mencionado se define la experiencia como “el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato (...) La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar

Ahora bien, debido a que no es dado a que el proponente pueda incorporar nuevos contratos de los que inicialmente se radicaron con la oferta ya que no fueron relacionarlos desde la entrega de la misma:

Se enfatiza que los procesos de selección son constructivos entre la Entidad y los interesados/veedores para el cumplimiento de los fines del estado, en la que se aplique los principios de selección objetiva y por ende la idoneidad del futuro contratista, en donde el desarrollo del presente proceso no se realizaron observaciones a la invitación pública al respecto. Lo anterior, etapa del acto procesal que el proponente omitió a efectos de tener claridad en las condiciones que ha de presentar su propuesta, y no puede pretender acreditar algo diferente y nuevo a lo plasmado en la invitación pública cuando lo pudo prever antes de la radicación de su oferta.

Como se ha decantado en el Fallo 12344 de 1999 Consejo de Estado, el pliego de condiciones se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación. Es principio fundamental informador de la etapa de selección del contratista, el de garantizar la igualdad de los oferentes, para la cual el comité evaluador ha mantenido el criterio en igualdad de condiciones a todos los partícipes del presente proceso, en la cual se acepta la experiencia que relacionó y/o aportó desde la presentación de su oferta.

Referente a la subsanabilidad, es importante señalar las siguientes reglas:

- **La estructuración de las propuestas es una carga del interesado** como lo refiere la sentencia del Consejo de Estado de radicado 25000 23 31 000 2005 01178 01 DEL 29 DE JULIO DE 2015 MP JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, así mismo lo ratifica en la carta de presentación de la oferta y en su compromiso de transparencia en la declaración quinta: *Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al Pliego de Condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.*
- **No puede mejorar la oferta con la excusa de subsanarla.**
- **La posibilidad de subsanar de ninguna forma confiere a los oferentes la posibilidad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial** (Consejo de Estado, Sentencia 27 de enero de 2016. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Expediente 54919).
- **La Facultad de subsanar los requisitos de la propuesta no constituye un derecho omnímodo del proponente.** (Consejo de Estado, Sentencia 25 febrero de 2016. C.P. Marta Nubia Velázquez Rico, Expediente 38696).
- **Todos los requisitos habilitantes se deben cumplir al momento de presentar la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o completar las condiciones mínimas de participación en desarrollo del proceso de selección** (Consejo de Estado, Sentencia del 12 de noviembre de 2014, M.P Carlos Alberto Zambrano Barrera, Expediente 29855).

Aunado lo anterior, al presentar como subsanación nuevos contratos que no se relacionaron desde la entrega de la oferta, en primera medida induce a su vez y de forma sorpresiva al comité evaluador cuando ya ha agotado una etapa de evaluación, y en segunda medida los demás interesados u otros proponentes no pueden hacer observación alguna sobre esa nueva documentación, porque cuando se les otorga el término para el traslado revisan la oferta y la documentación de experiencia que aportaron desde la recepción, y si encuentran experiencias nuevas no ha de tener ese debido traslado para revisión. Para la cual vulnera a todas luces el principio de igualdad, publicidad, debido proceso y de economía procesal cuando se establecen términos perentorios para cada actuación establecidos en la Ley 80 de 1993.

La cual Entidad busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente y la acredite en la etapa correspondiente para acreditar la idoneidad del futuro contratista bajo las reglas del desarrollo de cada etapa del proceso. Por lo tanto, acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, la Entidad goza de la autonomía para liderar sus procesos de contratación con los términos de referencia y el Comité Evaluador designado para aplicar lo desarrollado y aterrizado en la invitación pública, y la jurisprudencia relacionada en la presente respuesta. Se invita al proponente revisar y tener claro los conceptos de Subsancabilidad, Aclaración y Mejoramiento de la Oferta.

Así las cosas, no sería viable aportar experiencia nueva en el término del traslado de las ofertas por enmarcarse en el desarrollo del mejoramiento de la oferta.

Por lo que se recomienda al ordenador del gasto en lo que concierne al proponente **MARSAN SERVICES SAS**, con NIT **901206489-1** Representada legalmente **LINA MARÍA SANABRIA MONSALVE** con c.c. **1.096.221.525** de Barrancabermeja, dar cumplimiento en lo consignado en el numeral **7.7. SELECCIÓN DEL OFERENTE CON EL PRECIO MAS BAJO, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD) Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA** del proceso de mínima cuantía INVITACIÓN PÚBLICA No. **MIN-008-2023**: *“El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso de que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor*



precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.”

Igualmente, se recomienda al ordenador del gasto en lo que concierne al proponente **MARSAN SERVICES SAS**, con NIT **901206489-1** Representada legalmente **LINA MARÍA SANABRIA MONSALVE** con c.c. **1.096.221.525** de **Barrancabermeja**, dar cumplimiento en lo consignado en el numeral 5 del numeral **8 CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO** del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN-008-2023:

8. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

Las ofertas serán rechazadas por cualquiera de las causales que se enumeran a continuación:

5. Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.

Por lo tanto, la Entidad procede a verificar la **SEGUNDA PROPUESTA DE MENOR VALOR** encontrando un empate presentado entre el proponente **FERRETERÍA LA SATÉLITE E.M.A. SAS**, con NIT **900.952.886** Representado legalmente por **EMILIO ERNESTO VANEGAS CHACÓN** con c.c. **13.568.922** de Barrancabermeja y **COMARGRES S.A.S** con NIT **900874058-1 886** Representado legalmente por **SANDRA MILENA QUINTERO GUTIERREZ CC 63.472.458** de Barrancabermeja. El empate se produce por el valor de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (70.400.000) (IVA INCLUIDO)**, valor que cumple con lo señalado en la invitación pública por lo que se procede a verificar los CRITERIOS DE DESEMPATE indicados en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: (...) 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (...).

REVISADOS LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EMPATADOS A SABER: **FERRETERÍA LA SATÉLITE E.M.A. SAS**, con NIT **900.952.886** Representado legalmente por **EMILIO ERNESTO VANEGAS CHACÓN** con c.c. **13.568.922** de Barrancabermeja y **COMARGRES S.A.S** con NIT **900874058-1 886** Representado legalmente por **SANDRA MILENA QUINTERO GUTIERREZ CC 63.472.458** de Barrancabermeja EL COMITÉ EVALUADOR verifica que ninguno de los proponentes allega documento y/o soporte que acredite que cumplen con los factores de desempate y acreditación indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020. En este orden de ideas, se procede a obrar de conformidad a lo indicado en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015: (...) 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, **el cual deberá estar establecido previamente** en el pliego de condiciones, **invitación o documento que haga sus veces**. (...)” Así las cosas se proceden tal y como se indica en el numeral 7.11 de la INVITACIÓN PÚBLICA: (...)

7.11 CRITERIO DE DESEMPATE

Se considerará que existe empate entre dos o más ofertas, cuando sus ofertas económicas sean idénticas, en este caso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.

En este orden de ideas de conformidad con lo indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública la primera oferta que se entregó fue la presentada por el proponente **FERRETERÍA LA SATÉLITE E.M.A. SAS**, con NIT **900.952.886-8** Representado legalmente **EMILIO ERNESTO VANEGAS CHACÓN** con c.c. **13.568.922** de Barrancabermeja, la cual corresponde a un valor de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (70.400.000) (IVA INCLUIDO)**, valor que cumple con lo señalado en la invitación pública, y se procede a verificar los requisitos de orden jurídico y técnico, así:

• DE ORDEN JURÍDICO:

DOCUMENTOS		CUMPLE			OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS
		SI	NO	N.A.	
PRIMERA PARTE					
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	X			REMITIDO AL SECOP II.
2	CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO MERCANTIL PERSONA JURÍDICA.	X			SE REMITE AL SECOP II. EL OFERENTE ADJUNTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA EL 09/05/2023; FECHA DE MATRÍCULA: 19 de marzo de 2016; FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: 15 de marzo de 2023. EL R.L.



DOCUMENTOS		CUMPLE			OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS
		SI	NO	N.A.	
					TIENE AMPLIAS FACULTADES PARA CONTRATAR. TÉRMINO DE DURACIÓN: indefinida.
3	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	X			REMITIDO AL SECOP II.
4	DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	X			REMITIDO AL SECOP II.
5	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	X			REMITIDO AL SECOP II. ADJUNTA RUT DONDE SE EVIDENCIA ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4663: Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. ACTIVIDAD SECUNDARIA: 7730: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.; OTRAS ACTIVIDADES: 4390: Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
6	CERTIFICADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES	X			REMITIDO AL SECOP II. EL OFERENTE NO APORTA EL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL INCISO TERCERO DEL NUMERAL 10.1.6 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA. EL PROPONENTE SUBSANA A CONFORMIDAD.
7	DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL			X	
8	ACTA DE JUNTA DE SOCIOS			X	EL OFERENTE TIENE AMPLIAS FACULTADES.
9	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM	X			REMITIDO AL SECOP II.
SEGUNDA PARTE					
1	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	X			LA ENTIDAD REALIZO LA RESPECTIVA CONSULTA
2	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X			LA ENTIDAD REALIZO LA RESPECTIVA CONSULTA
3	CERTIFICADO JUDICIAL	X			LA ENTIDAD REALIZO LA RESPECTIVA CONSULTA
4	MULTAS CODIGO DE POLICIA	X			LA ENTIDAD REALIZO LA RESPECTIVA CONSULTA
5	INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	X			LA ENTIDAD REALIZO LA RESPECTIVA CONSULTA
CONCLUSIÓN:					HABILITADO JURÍDICAMENTE EL PROPONENTE SUBSANA A CONFORMIDAD

• DE ORDEN TÉCNICO

1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

(...)

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la ejecución de un (01) contrato con entidad pública y/o privada, que esté finalizado y/o liquidado, cuyo objeto y/o alcance contemple la compraventa y /o suministro de láminas y tejas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V...
(...)

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán diligenciar el **formato 3 - condiciones de experiencia** relacionando los contratos con los que pretende acreditar el requisito. En caso de que el proponente relacione una cantidad de contratos mayor a la solicitada, se tendrá en cuenta solamente la cantidad de contratos requerida, empezando en orden según el formato diligenciado.



Lo anterior información se verificará directamente, acreditada alguna de las siguientes maneras:

- Copia de Contrato con Acta de recibo final y/o liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor y cantidades del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de consorcios y/o Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos un contrato de la experiencia solicitada.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura con el lleno de los requisitos legales.
- Estado de pérdidas y ganancias de el o los años donde se ejecutó el contrato donde se refleje el impacto en la operación del servicio acreditada, (desglosado) y certificación del contador y/o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia

La certificación deberá manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación, así como la determinación del cumplimiento (exitoso o no exitoso, cumplió o no cumplió).
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Distrito de Barrancabermeja requiere que el proponente cuente con un establecimiento de comercio en la ciudad de Barrancabermeja que servirá como punto de atención a los requerimientos que se presenten durante ejecución del contrato.

En caso de que el proponente sea propietario de un establecimiento de comercio: Deberá acreditar, a través de su certificado de inscripción en el registro mercantil de la cámara de Comercio según sea el caso, que tiene un establecimiento de comercio en la ciudad de Barrancabermeja.

En el evento de que el proponente no tenga un establecimiento de comercio en la ciudad de Barrancabermeja propio: El proponente podrá acreditar mediante contrato o promesa de arrendamiento donde conste claramente que de ser adjudicado el presente proceso selección contara con punto de atención a los requerimientos que se presenten durante ejecución del contrato. De igual manera se deberá anexar el certificado de Cámara de Comercio donde conste que con la persona que celebrará el contrato de arrendamiento es propietaria de dicho establecimiento en la ciudad de Barrancabermeja.

Los establecimientos de comercio que trata el presente numeral deben ser entendidos como establecimientos dedicados a servicios relacionados al objeto contractual, y debe contar con las condiciones físicas adecuadas.

La entidad de reserva el derecho de realizar visita a la dirección señalada por el proponente, para verificar la existencia del establecimiento de comercio.

No.	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
PRIMERA PARTE				
1	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	X		Cumple: Contrato 6273 de 2022 Compra de materiales de apoyo a las ayudas humanitarias en el marco de la calamidad pública por emergencia sector pozo 7 en el distrito de Barrancabermeja Valor: \$104.406.786 Se verifica que se suministró tejas y laminas
2	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	X		Acredita establecimiento de comercio en el Distrito de Barrancabermeja.
CONCLUSIÓN:		HABILITADO TECNICAMENTE		

De acuerdo a lo anterior, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto – Subsecretaría de Gestión del Riesgo, comunicar al proponente **FERRETERÍA LA SATÉLITE E.M.A. SAS, con NIT 900.952.886-8**, representado



legalmente por **EMILIO ERNESTO VANEGAS CHACÓN** con cc **13.568.922** de **Barrancabermeja**, la carta de aceptación que resulte del proceso de selección de mínima cuantía – invitación pública No. **MIN-008-2023**, cuyo objeto es: “**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA AYUDAS HUMANITARIAS PARA MITIGAR LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**”, por valor de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COP (\$70.400.000 COP) IVA INCLUIDO**, y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato; para un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022; por cuanto presentó la oferta económica más favorable para la Entidad y estando habilitado de acuerdo con la verificación de requisitos conforme a lo dispuesto en la invitación pública y en el Decreto 1082 de 2015

En constancia de lo anterior se firma, el 15 de Mayo de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

OLGA PATRICIA MÁRQUEZ CALDERÓN
Comité evaluador
Aspectos de Orden Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

SILVIO YOVANNY DAZA MENESES
Comité evaluador
Aspectos de Orden Financiero

ORIGINAL FIRMADO

WILLIAM COBOS MESA
Comité evaluador
Aspectos de Orden Técnico

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 222918970



WEB

17:54:58

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FERRETERIA LA SATELITE E.M.A. SAS identificado(a) con NIT número 9009528868:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 222917210



WEB

17:32:19

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMILIO ERNESTO VANEGAS CHACON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13568922:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de mayo de 2023, a las 17:52:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9009528868
Código de Verificación	9009528868230511175232

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de mayo de 2023, a las 17:30:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13568922
Código de Verificación	13568922230511173056

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:33:01 PM horas del 11/05/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **13568922**

Apellidos y Nombres: **VANEGAS CHACON EMILIO ERNESTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de

la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único

de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:36:58 horas del 11/05/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13568922**, Apellidos y Nombres **VANEGAS CHACON EMILIO ERNESTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, con NIT **890201900-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

- 🕒 **Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
- 📍 **Dirección:** Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
- ☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
- ✉ **Correo:** dijin.araic-atc@policia.gov.co
- 🌐 **Web:** www.policia.gov.co/dijin
- 📷 **Instagram:** [/djinpolicia](https://www.instagram.com/djinpolicia)
- 🐦 **Twitter:** [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/05/2023 05:33:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **13568922** y
Nombre: **EMILIO ERNESTO VANEGAS CHACON**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **60326077** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA



Datos Certificado

Datos Certificado	
Show All Sanciones	<div>Descargar Certificado</div> <div>Cancelar</div>
Validez	Certificado VIGENTE
Radicación	CER-03853043
Nro. Certificado	A805FDBE4388A523
Dirigido	QUIEN INTERESE
Historia	Últimos 5 años
Contador	OMAR ANDRES PRADA FERNANDEZ
Tipo Documento	CC
Documento	1096235019
Lugar Expedición	BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
Nro. Tarjeta	248810-T
Fecha Resolución JCC	12/10/2018
Sanciones	
El contador no tiene sanciones registradas.	

Fecha Solicitud Certificado						
Marzo 2023						
S	M	T	W	T	F	S
27	28	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	1	2

Datos Estado v2

liAppointment.Visible: False

liAppointmentLiquidation.Visible: False

No está logueado



**Comando de Reclutamiento
y Control Reservas**
Ejército Nacional



[Mapa del Sitio \(/Modules/Help/SiteMap\)](#)



Facebook (<https://www.facebook.com/pages/Jefatura-de-Reclutamiento/187917991313270?fref=ts>)



Twitter

(<https://twitter.com/RECLUTAMIENTOCO>)

Consulte el estado de su Situación Militar

Diligencie los siguientes campos y conozca el estado de definición de su situación militar.

Tipo de documento (*):

Cédula de Ciudadanía



Número de documento (*):

13568922

Limpiar

Consultar



Inscripción

Citado

Concentración

En
Liquidación

Reservista

[Descargue aqui](#)**EMILIO ERNESTO VANEGAS CHACON****Reservista - 2da Clase**

Lugar:

Dirección:

Distrito Militar No. 032

Carrera 33 Calle 18 Quinta Brigada (Bucaramanga - Santander)

¿Qué debo hacer?**Presidencia de la República**<http://www.presidencia.gov.co>**MinDefensa**
Ministerio de Defensa Nacional<http://www.mindefensa.gov.co>**Comando General
Fuerzas Militares**<http://www.cgfm.mil.co>**Gobierno
en Línea**<https://www.gobiernoenlinea.gov.co>

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Cra. 11 B No. 104^a-64 Bogotá D.C- Colombia

CallCenter: (601) 7448438 Ext 100-101-102-103-104-105-106-107-109

Horario de atención de Lunes a Viernes de 7:00 AM - 5:00 PM



NIT 900.952.886-8

FORMATO 4 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

EMILIO ERNESTO VANEGAS CHACON, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.568.922 de Barrancabermeja, en mi condición de Representante Legal de FERRETERIA LA SATELITE EMA SAS con NIT 900.952.886-8, bajo gravedad de juramento certifico el pago de los aportes a salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, (artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

OMAR ANDRES PRADA FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.235.019 de Barrancabermeja y con Matricula Profesional No. 248810-T de la Junta Central de Contadores de Colombia en mi condición de Revisor Fiscal de FERRETERIA LA SATELITE EMA SAS con Nit. 900.952.886-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, luego de examinar los estados financieros de la compañía, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia se firma en Barrancabermeja a los 08 días del mes de Mayo del año 2023.

EMILIO ERNESTO VANEGAS CHACON

C.C. No. 13.568.922

Representante Legal

FERRETERIA LA SATELITE EMA SAS

NIT: 900.952.886-8

OMAR ANDRÉS PRADA FERNANDEZ

C.C. No. 1096.235.019

TP. 248810-T

Revisor fiscal

PLAZA SATELITE LOCAL EXT 100 BARRANCABERMEJA
EMAIL: FERRETERIASATELITESAS@OUTLOOK.ES

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

248810-T

OMAR ANDRES PRADA FERNANDEZ
C.C. 1096235019
RES. INSCRIPCION 879 DEL 12/10/2018
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Sandra Liliana Duarte Cuadros
SANDRA LILIANA DUARTE CUADROS
DIRECTOR GENERAL (E)

256450 276374



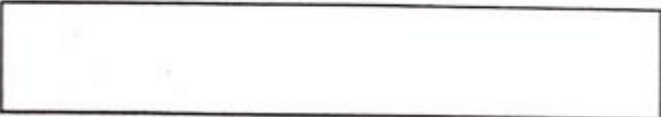
Identificación Plástica S.A. 180017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A - 21 Bogotá D.C



FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.096.235.019

PRADA FERNANDEZ

APELLIDOS

OMAR ANDRES

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-1995
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.84

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

17-OCT-2013 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2701900-00516278-M-1096235019-20131125

0035874449A 1

40720638

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

A805F0BE4988A523

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OMAR ANDRES PRADA FERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1096235019 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 248810-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Marzo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR

PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD MINIMA CUANTIA No. MIN-008-2023. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA ENTREGAS DE AYUDA HUMANITARIAS PARA MITIGAR LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

1.- Que el Distrito de Barrancabermeja, a través de la Subsecretaría de Gestión de Riesgos adelanto el proceso de selección de contratista mediante la modalidad de **PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD MINIMA CUANTIA No. MIN-008-2023. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA ENTREGAS DE AYUDA HUMANITARIAS PARA MITIGAR LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

2.- Que el Decreto 125 del 30 de junio de 2015, adopta el manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja y en su artículo 4.6° "DEL COMITÉ EVALUADOR" define el Comité evaluador, establece sus funciones y determina su composición.

3.- Que el Decreto 027 del 26 de enero de 2018 modificó el numeral 4.6 del Decreto 125 del 30 de junio de 2015; modificando objeto, funciones y composición del Comité Evaluador.

4.- Que el **Artículo 2.2.1.1.2.2.3.** del Decreto 1082 de 2015 establece: "Comité evaluador "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

5.- Que se hace necesario dentro del presente proceso de selección de contratista, designar los profesionales que integran el respectivo Comité Evaluador.

6.- Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad; y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

7.- Que la responsabilidad de la evaluación de las propuestas que se presenten dentro del presente proceso de selección de contratista recae sobre el Comité Evaluador, el cual presume la veracidad de los documentos contenidos en las propuestas, amparado bajo el principio de la buena fe y tomando la manifestación de los proponentes bajo la gravedad de juramento que todos los documentos son ciertos, veraces y corresponden a la realidad.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EL COMITÉ EVALUADOR del proceso de selección de contratista mediante la modalidad de **MINIMA CUANTIA No. MIN-008-2023. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA ENTREGAS DE AYUDA HUMANITARIAS PARA MITIGAR LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, el cual estará Integrado por:

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

- **OLGA PATRICIA MARQUEZ CALDERON.** Abogada- Contrato prestación de servicios profesionales.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

- **WILLIAM COBOS MESA.** Ingeniero Civil -Contrato prestación de servicios profesionales.

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO:

- **SILVIO YOVANNY DAZA MENESES.** Ingeniero Industrial -Contrato prestación de servicios profesionales.

PARÁGRAFO: Los integrantes del comité designado, podrán contar con la asistencia y colaboración de los funcionarios de la entidad que por su condición funcional se requieran, o los que el ordenador del gasto designe para tal fin; sin embargo, las decisiones corresponden exclusivamente a los integrantes del Comité Evaluador.



ARTICULO SEGUNDO: El comité designado por medio del presente acto administrativo, deberá realizar la labor de evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y dentro del término indicado en el respectivo cronograma del proceso. Así mismo, realizará la corrección aritmética de las propuestas económicas de los proponentes habilitados, si es del caso.

ARTICULO TERCERO: El Comité Evaluador cumplirá las funciones señaladas en la ley, en el decreto N° 125 de 30 de junio de 2015 - MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD y el Decreto 027 del 26 de enero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité evaluador recomendará a la Subsecretaría de Gestión de Riesgos del Distrito de Barrancabermeja el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Barrancabermeja, mayo 10 de 2023.



ADRIANA MARIA OTERO VALVERDE
Subsecretaria de Gestión de Riesgo
Distrito de Barrancabermeja



Proyecto aspectos jurídicos Sulay Hernández T.
Abg. Subsecretaria de Gestión de Riesgo